

Resolución Gerencial

N° 008-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 06 de enero de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

El INFORME N°575-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA, de fecha 21 de diciembre de 2021; OPINIÓN LEGAL N° 0431-2021/MDY-HVCA/GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2021; MEMORANDUM N°523-2021-GAF-MDY/HVCA de fecha 17 de diciembre del 2021; INFORME N°382-2021/YSE/SGP/MDY/HVCA de fecha de recepción 16 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Personal; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000002312, de fecha 09 de diciembre de 2021; INFORME N°347-2021/YSE/SGP/MDY/HVCA de fecha de recepción 12 de noviembre del 2021; MEMORANDUM N°0094-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 09 de noviembre del 2021, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; MEMORANDUM N°464-2021-GAF-MDY/HVCA.woz de fecha de recepción 08 de noviembre del 2021; INFORME TECNICO N°045-2021-SGP/MDY/HVCA de fecha de recepción 04 de enero del 2021; Expediente Administrativo N° 3537-2021; INFORME LEGAL N°01-2021/OERR-ALEX; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIA NOTA N°0000002313, de fecha 09 de diciembre de 2021; Expediente Administrativo N° 3176-2021, OPINION LEGAL N°0432-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, MEMORANDUM N°517-2021-GAF-MDY/HVCA.woz de fecha de recepción 16 de diciembre de 2021; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°0000002339, de fecha 13 de diciembre de 2021, INFORME TECNICO N°051-2021-SGP/MDY/HVCA de fecha 07 de diciembre de 2021; Expediente Administrativo N°4789-2021, y demás documentos administrativos en un total de 115 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Literal d) del Artículo 15° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que el "Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las Leyes, tiene derecho a: Descanso Vacacional (...)";

Que, conforme al Artículo 22° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona". El mismo dispositivo es concordante con el Artículo 23° que señala que: "(...) el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;

Que, asimismo en el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3537, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Sr. Pablo Soto Matamoros, solicita pago de vacaciones truncas, en mérito al CONTRATO DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DETERMINADAS N°013-2020-GM-MDY-HVCA, mediante el cual se le contrata en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativa F-2, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía de La Municipalidad Distrital de Yauli, desde el 03 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, haciendo un total de tiempo laborado (00 años, 11 meses y 28 días);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3176, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Sr. Moisés Vargas De la Cruz, solicita pago de vacaciones truncas, en mérito a la RESOLUCION DE ALCALDIA N°003-2021-ALC-MDY/HVCA, mediante el cual se le contrata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

en el cargo de CONFIANZA, perteneciente a la **Gerencia de Desarrollo Social** de La Municipalidad Distrital de Yauli, a partir del día 04 de enero de 2021 al 02 de junio del 2021, haciendo un total de tiempo laborado (00 años, 04 meses y 29 días);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4789, de fecha 25 de noviembre de 2021, el **Sr. Felimon Ichpas Loayza**, solicita pago de vacaciones trucas, en mérito al CONTRATO DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DETERMINADAS N° 068-2020-GM-MDY-HVCA, mediante la cual se le contrata en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativa F-2, perteneciente a la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural** de La Municipalidad Distrital de Yauli, desde el 01 de febrero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, haciendo un total de tiempo laborado (00 años, 11 meses y 00 días);

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2021-SGP/MDY/HVCA/YSE, de fecha 04 de noviembre de 2021, e Informe Técnico N° 051-2021-SGP/MDY/HVCA/YSE, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y la liquidación calculada se determina que le corresponde, que se haga el pago de la liquidación por compensación de vacaciones trucas a favor de los recurrentes, para cuyo efecto deberá emitirse el acto administrativo que prueba la liquidación efectuada y que se disponga el pago respectivo de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE EX TRABAJADOR	CARGO	DEPENDENCIA	PERIODOS LABORADOS	TOTAL DE TIEMPO LABORADO
01	PABLO SOTO MATAMOROS	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICIA MUNICIPAL Y SERENAZGO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	03 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	11 MESES, 28 DIAS
02	MOISES VARGAS DE LA CRUZ	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	GERENCIA MUNICIPAL	04 DE ENERO DEL 2021 AL 02 DE JUNIO DEL 2021	04 MESES, 29 DIAS
03	FELIMON ICHPAS LOAYZA	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	01 DE FEBRERO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	11 MESES

APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADOS	TOTAL, VACACIONES (AÑO/MES/DIA)	VACACIONES GOZADAS	VACACIONES PENDIENTES (MESES/DIA)	CONTRAPRESTACION MENSUAL	CALCULO MENSUAL	TOTAL S/	CLASIFICADOR DE GASTOS	META
PABLO SOTO MATAMOROS	03/01/2020 31/12/2020	00 AÑOS 11 MESES 28 DIAS	0	00 AÑOS 11 MESES 28 DIAS	1,700.00	141.67	1,842.71	2.1.1.9.3.3	052
MOISES VARGAS DE LA CRUZ	04/01/2021 02/06/2021	00 AÑOS 04 MESES 29 DIAS	0	00 AÑOS 04 MESES 29 DIAS	2,500.00	208.33	1,127.85	2.1.1.9.3.3	054
FELIMON ICHPAS LOAYZA	01/02/2020 31/12/2020	00 AÑOS 11 MESES 00 DIAS	0	00 AÑOS 11 MESES 00 DIAS	1,700.00	141.67	1,698.58	2.1.1.9.3.3	043

Que, mediante Informe Legal N° 0431-2021/MDY-HVCA/GAJ e Informe Legal N° 0432-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha 25 de octubre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, considera PROCEDENTE la solicitud de compensación vacacional de los ex trabajadores PABLO SOTO MATAMOROS, quien laboro como SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICIA MUNICIPAL Y SERENAZGO, (desde 03 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020), por la suma de S/. 1,842.71 (Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 71/100 soles), MOISES VARGAS DE LA CRUZ, quien laboro como GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL (desde el día 04 de enero de 2021 al 03 de junio del 2021), por la suma de S/. 1,127.85 (Mil Ciento veintisiete con 85/100 soles), FELIMON ICHPAS LOAYZA, quien laboro como SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (desde el 01 de febrero del 2020 al 31 de diciembre del 2020), en consecuencia, se aprueba la solicitud de compensación vacacional;

Que, mediante Informe N° 575-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emisión de acto Resolutivo de reconocimiento de pago de vacaciones trucas, de los recurrentes; conforme con sus respectivos Certificados de Crédito Presupuestarios Nota N° 0000002312, Nota N° 0000002313, Nota N° 0000002339, emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto, por lo que deriva a la Gerencia Municipal para la respectiva emisión de acto resolutivo;

Que, respecto al pago de la compensación vacacional y de las vacaciones trucas el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que: "(...) las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio", agregando que: "(...) el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, Asimismo, el Artículo 104° del Reglamento establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha, compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajador por dozavas partes. Es así que, cuando un servidor cumple el ciclo laboral de un año debe gozar de descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Asimismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes siendo este el caso de las vacaciones trucas;

Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Sub Gerencia de Secretaría General

de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 - 2021 - ALC - MDY/HVCA**, y modificado con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2021 - ALC - MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la solicitud por Compensación de Vacaciones Truncas de los ex funcionarios de esta comuna **Sres. PABLO SOTO MATAMOROS, MOISES VARGAS DE LA CRUZ y FELIMON ICHPAS LOAYZA**, en mérito a las **HOJAS DE CALCULO DE LIQUIDACION DE COMPENSACION VACACIONAL NO GOZADAS Y/O TRUNCAS**, según al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADOS	TOTAL VACACIONES (AÑO/MESES/DIA)	VACACIONES GOZADAS	VACACIONES PENDIENTES (MESES/DIA)	CONTRAPRESTACION MENSUAL	CALCULO MENSUAL	TOTAL SI	CLASIFICADOR DE GASTOS	META
PABLO SOTO MATAMOROS	03/01/2020 31/12/2020	00 AÑOS 11 MESES 28 DIAS	0	00 AÑOS 11 MESES 28 DIAS	1,700.00	141.67	1,842.71	2.1.1.9.3.3	052
MOISES VARGAS DE LA CRUZ	04/01/2021 02/06/2021	00 AÑOS 04 MESES 29 DIAS	0	00 AÑOS 04 MESES 29 DIAS	2,500.00	208.33	1,127.85	2.1.1.9.3.3	054
FELIMON ICHPAS LOAYZA	01/02/2020 31/12/2020	00 AÑOS 11 MESES 00 DIAS	0	00 AÑOS 11 MESES 00 DIAS	1,700.00	141.67	1,698.58	2.1.1.9.3.3	043

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a favor de los 03 (tres) ex trabajadores, el Pago de Vacaciones Truncas, en mérito a las **HOJAS DE CALCULO DE LIQUIDACION DE COMPENSACION VACACIONAL NO GOZADAS Y/O TRUNCAS** en marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento D.S N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias. **SEGUNDO:** los expedientes administrativos que en lo posterior versen sobre otorgamiento de compensación por vacaciones truncas o por compensación de vacaciones no gozadas, en caso requieran pronunciamiento legal, deberán remitirse a los criterios establecidos en la Opinión Legal y los informes emitidos por el Sub Gerente de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yauli que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, al interesado y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YAULI - HUANCVELICA
Prof. Eleuterio GAYLAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL